CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CAO – 013-2026

Señores:
IB INBIOCOL DE COLOMBIA INGENIERIA Y TECNOLOGIA BIOMEDICA A SU SERVICIO SAS
NIT: 900089990-4
R.L. WILSON JAVIER ROMERO CONTRERAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79.925.690 de Bogotá D.C.
CRA 69 F BIS N 1 03 OFC 401,
E-mail. INBIOCOL2006@INBIOCOL.COM
Teléfono: 320 3693075

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN N° CHQ-MC-017-2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y por lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de Aceptación de Oferta implica que con Usted ha quedado celebrado el Contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: CAO - 013-2026.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta,

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Código	:	CAO - 013-2026						
Fecha	:	24 de marzo de 2026	**Tipo**	:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			
Contratista	**Razón social**	:	**IB INBIOCOL DE COLOMBIA INGENIERIA Y TECNOLOGIA BIOMEDICA A SERVICIO SAS**					
	Identificación	:	NIT: 900089990-4	**Dirección**	:	CRA 69 F BIS N 1 03 OFC 401		
	Teléfono	:	320 3693075	**Correo**	:	INBIOCOL2006@INBIOCOL.COM		
C. D. P.	:	2026000395	**Fecha**	:	26/02/2026	**Valor**	:	$13.000.000

1. Objeto	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA CADENA DE FRÍO DEL PROGRAMA DE AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026**

2. Descripción detallada del servicio y suministro a entregar :

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento a la planta eléctrica y equipos técnicos que se relaciona a continuación:

ÍTEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O MANTENIMIENTO	CANTIDAD	FECHA PRIMER MANTENIMIENTO	FECHA SEGUNDO MANTENIMIENTO
1	3 REFRIGERADOR VESTFROST, MODELO: MK-304, SERIE: 20090254595, INV: 020114000800017755.	-Revisión del sistema de refrigeración, sistema eléctrico y controles generales. -Limpieza de filtros, condensadores y limpieza general del equipo de refrigeración. -Verificación y ajuste de temperatura de operación con termómetro certificado. -Entrega de informe de mantenimiento y aseguramiento metrológico.	6	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	SE REALIZARÁ A LOS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRIMER MANTENIMIENTO
2	1 REFRIGERADOR CHALLENGER, MODELO: CV430, CAP: 115.0 L.	-Revisión del sistema de refrigeración, sistema eléctrico y controles generales. -Limpieza de filtros, condensadores y limpieza general del equipo de refrigeración. -Verificación y ajuste de temperatura de operación con termómetro certificado. -Entrega de informe de mantenimiento y aseguramiento metrológico. -Cambio de empaque de la puerta -Cambio de temostato	2	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	SE REALIZARÁ A LOS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRIMER MANTENIMIENTO
3	2 REGULADOR DE VOLTAJE MAGON	Diagnostico general, limpieza general, informe de mantenimiento	4	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	N/A
4	5 TERMOHIGRÓMETROS MODELO HTC-2	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	3	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	N/A
5	1 BALANZA DIGITAL WEIGTH	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	1	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	N/A
6	2 TERMÓMETROS, MARCA: BRANNA-INGLATERRA, REFERENCIA: 12/412/3	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	1	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	N/A
7	1 TERMOMETRO LASER MD DT8380	Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2007.	1	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	N/A

		8	PLANTA ELÉCTRICA MARCA POWER PLUS, MODELO PP12LL, MOTOR DIESEL LISTER PETTER, GENERADOR LISTER – PETTER, (CONTINGENCIA	Mantenimiento Preventivo 2.1. Sistema Eléctrico -Revisión y ajuste de conexión eléctrica DC -Ajuste de conexiones de red AC 220 voltios (incluye conexiones de transferencia automática) -Ajuste de conexión del motor de arranque 2.2. Red de Lubricación -Suministro y cambio de aceite -Suministro y cambio de filtro de aceite 2.3. Estructura de enfriamiento -Suministro y cambio de líquido refrigerante -Revisión de abrazaderas del circuito de refrigeración -Revisión del sensor de temperatura del motor 2.4. Sistema de Combustible -Revisión de uniones y acoples del circuito de combustible -Verificación del sistema de aceleración -Revisión de drenaje	2	UNA VEZ SE REALICE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y FIRMA DE ACTA DE INICIO	SE REALIZARÁ A LOS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRIMER MANTENIMIENTO

Nota 1: La entidad requiere de acuerdo al objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de equipos para revisión, personal y demás que sean necesarios, que le permita garantizar el cumplimiento del contrato.

Nota 2: Las cantidades de los elementos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: El trabajo para el servicio de mantenimiento de la planta eléctrica, refrigeradores y congelador deberá realizarse en el Municipio de Chiquinquirá. El contratista podrá llevarse la planta o partes de la misma para su reparación, solo con autorización expresa y por escrito del Supervisor del Contrato.

3. Valor	:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($10.081.000,00) incluido IVA** y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, así:

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O MANTENIMIENTO	CANT	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
1	3 REFRIGERADOR VESTFROST, MODELO: MK-304, SERIE: 20090254595, INV:, 020114000800017755.	-Revisión del sistema de refrigeracion, sistema eléctrico y controles generales. -Limpieza de filtros, condensadores y limpieza general del equipo de refrigeración. -Verificacion y ajuste de temperatura de operacion con termometro certificado. -Entrega de informe de mantenimiento y aseguramiento metrologico.	6	$ 480.000	$ 2.880.000
2	1 REFRIGERADOR CHALLENGER, MODELO: CV430, CAP: 115.0 L	-Revisión del sistema de refrigeración, sistema electrico y controles generales. -Limpieza de filtros, condensadores y limpieza general del equipo de refrigeracion. -Verificacion y ajuste de temperatura de operacion con termometro certificado. -Entrega de informe de mantenimiento y aseguramiento metrologico.	2	$ 750.000	$ 1.500.000
3	2 REGULADOR DE VOLTAJE MAGON	Diagnostico general, limpieza general, informe de mantenimiento	4	$ 250.000	$ 1.000.000
4	5 TERMOHIGROMETROS MODELO HTC-2	Calibracion acreditada ISO/IEC 17025:2007.	3	$ 277.000	$ 831.000
5	1 BALANZA DIGITAL WEIGTH	Calibracion acreditada ISO/IEC 17025:2007.	1	$ 280.000	$ 280.000
6	2 TERMOMETROS, MARCA: BRANNA-INGLATERRA, REFERENCIA: 12/412/3	Calibracion acreditada ISO/IEC 17025:2007.	1	$ 300.000	$ 300.000
7	1 TERMOMETRO LASER MD DT8380	Calibracion acreditada ISO/IEC 17025:2007.	1	$ 310.000	$ 310.000
8	PLANTA ELECTRICA MARCA POWER PLUS, MODELO PP12LL, MOTOR DIESEL LISTER PETTER, GENERADOR LISTER – PETTER, (CONTINGENCIA	Mantenimiento Preventivo 2.1. Sistema Electrico - Revision y ajuste de conexion eléctrica DC - Ajuste de conexiones de red AC 220 voltios (incluye conexiones de transferencia automática) - Ajuste de conexion del motor de arranque 2.2. Red de Lubricacion - Suministro y cambio de aceite - Suministro y cambio de filtro de aceite 2.3. Estructura de enfriamiento - Suministro y cambio de liquido refrigerante - Revision de abrazaderas del circuito de refrigeracion - Revision del sensor de temperatura del motor 2.4. Sistema de Combustible - Revision de uniones y acoples del circuito de combustible - Verificación del sistema de aceleración Revision de drenaje	2	$ 1.490.000	$ 2.980.000
		VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			$ 10.081.000

4. Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal;

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2026000395 26 de febrero de 2026	2.3.2.02.02.009 123210219 1905 19.05.05.04 1905054 91122 21	Servicios para la comunida, sociales y personales / Coljuegos 25% CSF / SALUD Y PROTECCIONSOCIAL /S	$ 13.000.000
TOTAL, CDP			**$ 13.000.000**

Expedido por la Dirección de Tesorería y presupuesto y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-017 expedido el 17 de febrero de 2026 expedido por el Administrador del Plan.

5- Forma de pago

El Municipio de CHIQUINQUIRÁ, cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un primer pago por valor equivalente al 50% del valor del contrato, una vez se haya realizado el primer mantenimiento preventivo y calibración de los equipos descritos en la oferta, previa presentación del certificado de los mantenimientos realizados y de las calibraciones junto con el certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. Un segundo pago por valor del 50 % restante, una vez se haya finalizado el segundo mantenimiento preventivo, previa presentación del informe respectivo y/o factura por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades contratadas y acta de seguimiento respectiva.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radique definitivamente la factura o el documento de cobro, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad del PAC

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo tesoreria@chiquinquira-boyaca.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito

electrónicas) emitidas al Municipio, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente al Municipio, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo.

Además de lo anterior, la cuenta deberá estar acompañada de:

- Acta de recibo a satisfacción de los ítems entregados.
- Presentar la respectiva factura y/ cuenta de cobro debidamente soportada.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social.

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de CHIQUINQUIRÁ sólo adquiere obligaciones con el proponente

		favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
6.Plazo de Ejecución	:	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es **NUEVE (09) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este.

7.Lugar de ejecución	:	El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, ubicada en la Calle 17 No. 7ª- 48 CAM, y/o en los lugares que designe el supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos ni reconocerá valores adicionales en cumplimiento del objeto del contrato.
8.Obligaciones del Contratista	:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) durante la vigencia del contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización, los cuales deberán corresponder a lo legalmente exigido. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes). 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Presentar los informes que le indique el supervisor. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5. Informar de manera oportuna de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio. 6. Constituir la Garantía Única para la correspondiente aprobación por parte del Municipio, de acuerdo con los términos y condiciones pactados. 7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. 8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias a impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 9. Cumplir con todo lo requerido por el Municipio y ofrecido en su propuesta. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de la planta eléctrica y de los equipos de la red de frío conforme a manuales del fabricante, protocolos técnicos y cronograma aprobado. 2. Garantizar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de los equipos, asegurando la adecuada conservación de los biológicos. 3. Constituir una bolsa presupuestal de repuestos destinada al suministro e instalación de los componentes requeridos en los mantenimientos correctivos que se generen durante la ejecución del contrato, la cual será ejecutada únicamente

		previa identificación de la necesidad mediante diagnóstico técnico y autorización escrita del supervisor del contrato, facturándose exclusivamente los repuestos efectivamente suministrados e instalados conforme a los valores unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada por la entidad. 4. Entregar informes técnicos de cada intervención, indicando diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos utilizados, recomendaciones y estado final del equipo. 5. Actualizar las hojas de vida y registros técnicos de los equipos, incluyendo historial de mantenimiento, calibraciones y estado operativo. 6. Atender de manera inmediata fallas críticas en la red de frío, evitando que la temperatura exceda el rango de +2°C a +8°C por más de dos (2) horas. 7. Realizar calibraciones mediante laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, garantizando trazabilidad metrológica. 8. Brindar soporte técnico cuando se requiera, incluyendo fines de semana y festivos previa solicitud del supervisor. 9. Capacitar al personal designado por el municipio en el uso y manejo de los equipos, dejando constancia de la actividad. 10. Entregar documentación técnica operativa de los equipos, incluyendo manuales, protocolos y guías de uso. 11. Prestar asesoría técnica en adquisición, reposición o baja de equipos biomédicos. 12. Elaborar e implementar un plan de renovación tecnológica de los equipos. 13. Apoyar la disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAES) conforme a la normativa ambiental. 14. Utilizar repuestos nuevos u originales y personal técnico idóneo y calificado. 15. Otorgar garantía mínima de tres (3) meses sobre la mano de obra realizada. 16. Cumplir la normatividad sanitaria y técnica vigente, incluyendo lineamientos del PAI del Ministerio de Salud y Protección Social y regulación del INVIMA. 17. Cumplir las condiciones de la invitación pública, la propuesta presentada y las instrucciones del Municipio de Chiquinquirá y del supervisor del contrato. 18. Presentar certificación de cumplimiento expedida por la Unidad de Vigilancia en Salud Pública como requisito para el pago. 19. Ejecutar las actividades dentro del plazo contractual establecido. 20. Informar oportunamente fallas críticas o necesidad de reposición de equipos, especialmente cuando el costo de reparación supere el 50% de su valor comercial.
9.Obligaciones del Municipio		1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las

		sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
10.Multas y Cláusula penal	:	En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **Multas**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
11.Garantía	:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el CONTRATISTA estará obligado a amparar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengas las condiciones originales.

La aprobación de las garantías por parte de Municipio de Chiquinquirá es requisito

		previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas
12.Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato	:	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1. Que exista el Registro Presupuestal. 2. Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. 3. Aprobación de garantías
13.Impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato	:	Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes, acuerdos municipales, y normas locales vigentes.
14.Juramento y Cesión	:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
15.Incumplimiento de requisitos de ejecución	:	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
16.Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral	:	El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
17.Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común	:	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
18.Caducidad	:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
19.Indemnidad	:	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
20.Interventor y/o Supervisor	:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al director del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, Usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual	Correo electrónico: contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Por lo expuesto le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio ubicada en la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, Calle 17 No. 7 A – 48, 5to piso. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma		
HENRY DELGADILLO MURCIA		HENRY DELGADILLO MURCIA		LINNA NATALY CABRA COY			
Nombre del documento						Versión	
Dependencia	Direccion de Compras Publicas y Gestión Contractual	TRD			Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				